



Radicado: S 2020060021707

Fecha: 22/04/2020

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se impone una sanción administrativa, por contravención al régimen de rentas del Departamento de Antioquia

PROCESO N°: 0776-2017
ESTABLECIMIENTO: N/A
DIRECCIÓN - APREHENSIÓN: COMUNA 10
MUNICIPIO: MEDELLÍN-ANTIOQUIA
CONTRAVENTOR: LORENZO DE JESUS GIRALDO SALAZAR
CÉDULA: 70.825.314

La Secretaria de Hacienda del Departamento de Antioquia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 y siguientes de la Ley 1762 de 2015, en concordancia con la Ley 223 de 1995 y la Ordenanza 29 de 2017 y

CONSIDERANDO

- A. Que mediante Acta de Aprehensión n.º 3596/2017 del 8 de noviembre de 2017, el área de sustanciación fue informada que en operativo realizado por la Policía Nacional Dirección de Gestión de Policía Fiscal y Aduanera, en la vía pública de la Comuna 10 de Medellín, al señor Lorenzo de Jesús Giraldo Salazar, identificado con la cédula de ciudadanía n.º 70.825.314, se le aprehendió la siguiente mercancía, por tratarse de cigarrillos por los cuales presuntamente no se presentó declaración ni el pago del impuesto al consumo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 207 y 215 de la Ley 223 de 1995, artículos 2.2.1.2.1 y 2.2.1.2.15 del Decreto 1625 de 2016, y artículo 152, numeral 4, literal a, Ordinal I, de la Ordenanza 29 de 2017:

Tipo de Mercancía	Marca	Presentación	Total Decomisado
1. Cigarrillos	Win	Cajetilla x 20	5
Total			5



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

- B. Que el área de Sustanciación de la Dirección de Rentas radicó el Acta de Aprehensión n.º 3596/2017 del 8 de noviembre de 2017 bajo la Actuación Administrativa n.º 0776 de 2017.
- C. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 y siguientes de la Ordenanza 29 de 2017, la Secretaria de Hacienda del Departamento de Antioquia, mediante el Informe de Averiguaciones Preliminares con radicado n.º 2018020069662 del 10 de octubre de 2018 y después de haber encontrado méritos para adelantar un procedimiento de carácter sancionatorio, decidió iniciar la presente investigación y formular cargos, a través del Auto de inicio y formulación de cargos con Radicado n.º 2019080006488 del 18 de septiembre de 2019, acto administrativo que fue notificado al señor Lorenzo de Jesús Giraldo Salazar, identificado con la cédula de ciudadanía n.º 70.825.314.
- D. Que una vez notificado el Auto de inicio y formulación de cargos con Radicado n.º 2019080006488 del 18 de septiembre de 2019, el señor Lorenzo de Jesús Giraldo Salazar, identificado con la cédula de ciudadanía n.º 70.825.314, no presentó descargos, ni solicitó, ni anexó pruebas.
- E. Que reposan dentro del expediente de la Actuación Administrativa n.º 0776 de 2017 las siguientes pruebas y/o documentos:
- a. Acta de Aprehensión n.º 3596/2017 del 8 de noviembre de 2017
 - b. Oficio de la Policía Nacional Dirección de Gestión de Policía Fiscal y Aduanera n.º S-2017-233411/SUBOP-DIVME del 02 de noviembre de 2017, mediante el cual se deja a disposición de Rentas Departamentales los elementos incautados en operativos.
 - c. Acta de incautación de elementos varios por parte del personal de la Policía Nacional del 18 de septiembre de 2017.
 - d. Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación correspondiente al señor Lorenzo de Jesús Giraldo Salazar.
 - e. Copia del certificado de la base gravable por cajetilla de 20 unidades, para la liquidación del componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, durante el año 2017, expedido por el DANE el 29 de junio de 2017.
- F. Los anteriores documentos dan cuenta de que al momento de la aprehensión de la mercancía, esta era de propiedad del señor Lorenzo de Jesús Giraldo Salazar, y que se trató de cigarrillos por los cuales no se acreditó la declaración ni el pago del impuesto al consumo, lo que constituye una contravención al régimen de rentas



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

del Departamento de Antioquia, hechos que no fueron desvirtuados durante el desarrollo de la actuación administrativa. Además, se estableció en el Informe de Averiguaciones Preliminares con radicado n.º 2018020069662 del 10 de octubre de 2018, que el valor de la mercancía aprehendida es de once mil cuatrocientos diez pesos (\$11.410,00).

- G. Que conforme a lo establecido en el artículo 152, numeral 4, literal a, Ordinal I, de la Ordenanza 29 de 2017 son contraventores del régimen de rentas del Departamento de Antioquia:

“ARTICULO 152. Son contraventores, de las rentas del Departamento, las personas naturales a jurídicas, que directamente o a través cualquier tipo de asociación con o sin personería jurídica, exploten sin autorización o ejerzan cualquier actividad que afecte cualquiera de los monopolios de arbitrio rentístico del Departamento de Antioquia o el régimen de impuesto al consumo. Para lo cual se establecen como contravenciones las siguientes:

(...)

4. EN CUANTO AL REGIMEN DE IMPUESTO AL CONSUMO:

a). La posesión o tenencia a cualquier título, el ofrecimiento o financiación de:

I. Productos sometidos al impuesto al consumo de que trata la Ley 223 de 1995, respecto de los cuales no se hubiere declarado o pagado dicho impuesto por parte del sujeto pasivo.

II. Productos gravados con impuestos al consumo, sobre los cuales el transportador no exhiba ante las autoridades competentes, la tornaguía autorizada por la entidad territorial de origen.

(...)”

Lo anterior, en concordancia con los artículos 207 y 215 de la Ley 223 de 1995 y los artículos 2.2.1.2.1. y 2.2.1.2.15 del Decreto 1625 de 2016.

- H. Que quien sea declarado contraventor del régimen de rentas del Departamento de Antioquia será sancionado entre otros con el decomiso de los productos aprehendidos y el cierre temporal del establecimiento donde se comercializaban o almacenaban los mismos, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 1762 de 2015 y el artículo 159, ordinal I, literal b, y ordinal VIII de la Ordenanza 29 de 2017.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

- I. Que de acuerdo con lo probado dentro de la Actuación Administrativa n.º 0776 de 2017, Lorenzo de Jesús Giraldo Salazar, identificado con la cédula de ciudadanía n.º 70.825.314, se encuentra como contraventor del régimen de rentas del Departamento de Antioquia, según lo establecido en el artículo 152, numeral 4, literal a, Ordinal I, de la Ordenanza 29 de 2017.

- J. Que siendo declarado contraventor del régimen de rentas del Departamento de Antioquia al señor Lorenzo de Jesús Giraldo Salazar, identificado con la cédula de ciudadanía n.º 70.825.314, se le impondrá la sanción de decomiso de los cigarrillos que no cuentan con la declaración ni el pago del impuesto al consumo, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 15 de la Ley 1762 de 2015 y el artículo 159, ordinal I, literal b, y ordinal VIII de la Ordenanza 29 de 2017.

En mérito de lo expuesto la Secretaria de Hacienda,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ténganse como contraventor del régimen de rentas del Departamento de Antioquia, al señor Lorenzo de Jesús Giraldo Salazar, identificado con la cédula de ciudadanía n.º 70.825.314, de acuerdo con lo establecido en el artículo 152, numeral 4, literal a, Ordinal I, de la Ordenanza 29 de 2017, los artículos 207 y 215 de la Ley 223 de 1995 y los artículos 2.2.1.2.1. y 2.2.1.2.15 del Decreto 1625 de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el decomiso de la mercancía a favor del Departamento de Antioquia, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución y en caso de haberse realizado, procédase a la destrucción.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución al señor Lorenzo de Jesús Giraldo Salazar, identificado con la cédula de ciudadanía n.º 70.825.314, de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, lo anterior de conformidad con el artículo 24 de la Ley 1762 de 2015.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución archívese el expediente de la Actuación Administrativa n.º 0776 de 2017 y envíese constancia de su ejecutoria al Grupo Operativo.

Dado en Medellín,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
SECRETARIA DE HACIENDA**

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Vanesa Alejandra Callejas		12-03-2020
Revisó:	Ana Maria Toro Gómez		13-03-2020
Revisó:	Claudia Vélez		14-03-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.